

**EL INM DEBERÁ DAR A CONOCER EL NÚMERO DE PERSONAS CON “FICHA ROJA”,
DETECTADAS EN AEROPUERTOS DEL PAÍS, ENTRE 2014 Y 2015, INSTRUYE EL IFAI**

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) instruyó al Instituto Nacional de Migración (INM) dar a conocer el número de personas con “ficha roja”, nacionales o extranjeras, detectadas en aeropuertos del país, desglosado por nacionalidad, así como cuántas fueron puestas a disposición de la autoridad competente, del 22 de enero de 2014 al 22 de enero de 2015.

En respuesta a un particular que solicitó esos datos, el sujeto obligado indicó que la información se encontraba reservada por 12 años, toda vez que su difusión pondría en riesgo la efectividad y eficiencia de las acciones de control y verificación migratoria, al imposibilitar la supervisión de entrada, salida o permanencia de nacionales y extranjeros en territorio nacional; además de impedir la detección de personas buscadas por autoridades nacionales e internacionales.

Agregó que las listas de control migratorio en poder de ciertos sectores, distintos al INM, podría comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, así como menoscabar la conducción de las negociaciones, o bien, de las relaciones internacionales, referente a información que otros Estados u organismos internacionales entregan con carácter de confidencial al Estado mexicano.

Inconforme con la respuesta, el particular presentó recurso de revisión, turnado al comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, en el que manifestó que únicamente solicitó cifras, no así, nombres, fechas o lugares específicos que pudieran afectar la seguridad nacional.

En alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta original.

En el análisis del caso, el comisionado ponente indicó que la información requerida, referente a los datos numéricos no actualiza la causal de reserva invocada, toda vez que el INM no acreditó la prueba de daño.

Aunado a ello, apuntó, no se advierte alguna razón lógica por la cual el dar a conocer los datos estadísticos referidos pudiera poner el riesgo la vida, la seguridad o la salud de alguna persona, toda vez que no se estaría dando acceso a información que pudiera identificar a algún individuo.

En conclusión, dijo, no se actualiza ninguna causal de reserva, ya que se trata de datos estadísticos de los cuales no se genera vínculo alguno con las actividades medulares del INM, como lo es el control migratorio, menos aún con la ubicación de aeropuertos en los que sea menor o mayor la detección de personas con ficha roja.

“Resulta evidente que si el Instituto Nacional de Migración cuenta con facultades específicas, relacionadas con el control de la internación de personas a territorio nacional, que se lleva a cabo en los aeropuertos del país, la información estadística que da cuenta de su intervención en la detención de personas que se encuentran boletinadas por Interpol, abona a transparentar el desempeño de dicha autoridad”, remarcó.

Por lo anterior, a propuesta del comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, el Pleno del IFAI revocó la respuesta del INM y le instruyó a entregar la información en los términos referidos, para el periodo comprendido del 22 de enero de 2014 al 22 de enero de 2015.

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Migración
Folio de la solicitud: 0411100004615
Expediente: RDA 0775/15
Ponente: Rosendoevgueni Monterrey Chepov